

Exp. N° 0400-5670-2024.-

DECRETO N° 3460 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 30 JUN 2025



VISTO:

La presentación efectuada en autos por el agente Categoría 18 de la planta de personal permanente de la Secretaría de Deporte, Jorge Néstor Pereira, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma requiere: el otorgamiento de Licencias anuales usufructuadas); la rejerarquización escalafonaria previstas por los Decretos-Acuerdo N° 1135-G-12 y N° 5351-HF-22, y se le abonen los haberes correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2022, no percibidos;

Que, las peticiones efectuadas devienen del oportuno desempeño de cargo Jerárquico Fuera de Escala durante los años 2015 a 2021;

Que, girados los autos a intervención de la Dirección Provincial de Personal la misma se expide en el sentido de que corresponde en la cuestión regularizar la rejerarquización escalafonaria conforme lo previsto por los Decretos-Acuerdos citados en el párrafo precedente;

Que, girados los autos a intervención de Fiscalía de Estado, Asesoría Legal se expide expresando que no procede hacer lugar al pedido de liquidación y pago de Licencias no gozadas, en razón de encontrarse vigentes las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 512-G-00;

Que, asimismo, el organismo asesor se explaya en el sentido que procede acceder a la rejerarquización escalafonaria tentada, más no así su liquidación retroactiva por cuanto durante el tiempo que duraron las funciones superiores, percibió salario en función a dicho cargo superior;

Que el aludido ordenamiento dispone la improcedencia de solicitudes de pago de Licencias Ordinarias presentadas, o que presentaren en el futuro, funcionarios públicos dependientes del Poder Ejecutivo, en oportunidad de cesar en sus cargos, a lo cual corresponde resaltar que el presentante desempeñó -en los períodos reclamados- funciones superiores (Director Provincial de Culto);

Que el cargo superior precitado está considerado presupuestariamente dentro del rango de "Personal Jerárquico Fuera de Escala", encuadre éste que abarca desde el titular del Poder Ejecutivo hasta un Coordinador;

Que en dicho marco, y a todas luces, el señor Jorge N. Pereira cumplió funciones jerárquicas superiores y extraordinarias, asignadas específicamente por el Poder Ejecutivo, por ende, igualmente extraordinaria fue su situación laboral y salarial;

Que, surge palmario, al ejercer funciones jerárquicas superiores -fuera de escala- automáticamente quedó excluido del régimen laboral y operativo del organismo de origen (reservado para el personal de planta permanente y marcados por la Ley N° 3161/74);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

III..

SECRETARÍA DE DEPORTE
JUAN CRUZ
DE ESPARTEHO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ECONOMÍA Y TRABAJO



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de reconocimiento y pago de Licencias Anuales Ordinarias (ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, no gozadas), tentado en autos por el agente Categoría 18 -Agrupamiento Técnico- de la planta de personal permanente de la Secretaría de Deporte, JORGE NESTOR PEREIRA, DNI N° 13.284.621, conforme las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 512-G-00 y su oportuno desempeño como Director Provincial de Culto, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 1135-G-2012, y al sólo efecto de la regularización de su situación administrativa, téngase por promovido al agente Categoría 18 -Agrupamiento Técnico- de la planta de personal permanente de la Secretaría de Deporte, JORGE NESTOR PEREIRA, CUIL 23-13284621-9, al cargo Categoría 22 -Agrupamiento Técnico-, con retroactividad al 1 de Agosto de 2012.

ARTICULO 3°.- Por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 5351-HF-2022, y al sólo efecto de la regularización de su situación administrativa, téngase por promovido al agente Categoría 22 -Agrupamiento Técnico- de la planta de personal permanente de la Secretaría de Deporte, JORGE NESTOR PEREIRA, CUIL 23-13284621-9, al cargo Categoría 24 -Agrupamiento Técnico-, con retroactividad al 1 de Septiembre de 2021.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido, conforme lo expresado en el exordio y el desempeño de tareas superiores cumplidas durante los años 2015 a 2022 por el señor JORGE NESTOR PEREIRA, CUIL 23-13284621-9, que la diferencia salarial emergente de lo dispuesto por el Artículo 3° del presente Decreto se liquidará con vigencia retroactiva al 2 de Mayo de 2022.

ARTICULO 5°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 4° se atiende con afectación a las siguientes partidas presupuestarias:

- Ejercicios 2022 y 2023 (Leyes N° 6256 y N° 6325) con las partidas: Gastos en Personal, previstas para la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 9 -Secretaría de Deporte y Recreación.
- Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) con la partida: Gastos en Personal, prevista para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Unidad de Organización 13 -Secretaría de Deportes.
- Ejercicio 2025 (Ley N° 6440) con la partida de Gastos en Personal, prevista para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Unidad de Organización 13 -Secretaría de Deportes, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida: 1 1 1 1 100 "Regularización Decretos 5084-HF-21 y 5351-HF-22", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.
- En caso que en Ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la readecuación que se trata en autos, la misma se atenderá con la partida: 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista por la Ley N° 6440 para la Jurisdicción "L" Deuda Pública.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente ///

COPIA FIDEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
100 años del Segundo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

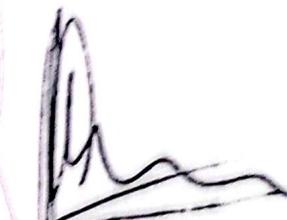
CORRESPONDE A DECRETO N°

3460

Q-2025

en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto o difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecha, vuelva Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.

COPIA FIEL


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

DE RENUNDA CRUZ
JEFE DE PAQUETE
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE TRABAJO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO




C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁENZ
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

EN EL DIA DE LA FECHA SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR JORGE PEREIRA DNI. N° 13.284.621, DE LOS TÉRMINOS DEL DECRETO N° 3460-25 QUE ANTECEDE, Y SE HACE ENTREGA DE UNA COPIA DEL MISMO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2025.

NOTIFICADO
Jorge Pereira
DNI 13284621
08-07-2025
Hs 10:50